

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00488 00

Una vez revisado el certificado anexo a la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se advierte que resulta procedente **oficiar** a dicha entidad para que se sirva cancelar la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-439388, habida cuenta que el Despacho ordenó el embargo del derecho real de dominio que le corresponde al ejecutado JULIO SABAS SANCHEZ ORTIZ, y no el embargo del usufructo que se encuentra registrado a su favor, tal y como erradamente lo registro dicha oficina. Por tanto, no es admisible que se inscriba una cautela que no ha sido decretada en oportunidad. Remítase copia de este proveído, el oficio No. 1100 del 2 de octubre de 2020, y el auto del 25 de septiembre del año anterior.

Por otro lado, se ordena **oficiar** a la Central de Sistemas para que cancele la asignación del auxiliar de la justicia del proceso de la referencia (folio 15 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a03feaa707b650ec8886913f1e6da24c54d209c172d93d352758dd3d1e18f66f

Documento generado en 24/03/2021 06:25:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**